TESTIMONIO

-212

NOTARÍAS

Francisco I. Hugues Vélez Guillermo Oliver Bucio

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La PROTOCOLIZACION del ACTA de la Certificación del Presidente de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ASOCIADOS de "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha treinta de junio del dos mil catorce, que contiene la DESIGNACION del DIRECTOR GENERAL de la Asociación.

INST. No.:

LIBRO:

970

FECHA: 13/Oct./'14

Goldsmith 116 Polanco Reforma 11550 México D.F. 52.81.41.26 | Fax. 52.81.52.45 fhv-gob@notarias212y246.com www.notarias212y246.com



Francisco I. Hugues Vélez Guillermo Oliver Bucio

ATTATO FEDERAL

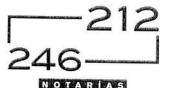
NUMERO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. ------

LIBRO NOVECIENTOS SETENTA. --------- REG/PERS/MOR FOLIO CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE. -----IGE/alg* ---- En la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce, yo, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, hago constar: --------- La PROTOCOLIZACION del ACTA de la Certificación del Presidente de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ASOCIADOS de "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha treinta de junio del dos mil catorce, que contiene la DESIGNACION del DIRECTOR GENERAL de la Asociación; --------- Que realizo a solicitud del Doctor Felipe Bracho Carpizo, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ---------- <u>ANTECEDENTES</u>: ----------- Primero.- CONSTITUCION.- Por instrumento número cuarenta y tres mil novecientos veintitrés, pasado en esta Ciudad con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho-mif ciento treinta), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado. ----- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número dos mil quinientos cuarenta y siete pasado en esta Ciudad con fecha quince de diciembre del dos mil, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha diez de enero del dos mil uno, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet". Asociación Civil, reformó el artículo trigésimo séptimo de sus estatutos sociales, relativo al patrimonio de la asociación. --------- Tercero.- REFORMA Y COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cinco mil ochocientos tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cuatro de marzo del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dieciocho de abril del dos mil dos, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos vigésimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y trigésimo quinto de sus estatutos sociales y compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. ---------- Cuarto.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número siete mil quinientos sesenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha primero de octubre del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dos de enero del dos mil tres, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo y trigésimo de sus estatutos sociales. --------- Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número siete mil ochocientos veinticinco, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha veintiocho de octubre del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dos de enero del dos mil dos, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet". Asociación Civil, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo y trigésimo



Pasado ento el mismo. No de ESTATUTOS Por instrumento número doce mil novecientos veintiséis
pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha quince de junio del dos sell que la
"Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo instrument
sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.
<u>Séptimo</u> <u>REFORMA DE ESTATUTOS</u> Por instrumento número veinticuatro mil setecientos sesent
y siete, pasado ante el mismo Notario que los cinco anteriores con fecha catorce de noviembre del dos m
siete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, en el Estra de Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, en el Estra de Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre de la Propiedad de la
dos mil siete, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta)
"Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo
noveno, vigésimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo
noveno, vigésimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero trigésimo cuarto y trigésimo quinto de sus constituto para la la constituto para la la constituto para la la constituto para la constituto
trigésimo cuarto y trigésimo quinto de sus estatutos sociales Octavo COMPUI SA TOTAL DE ESTATUTOS. D
Octavo COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS Por instrumento número veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco, pasado ante el mismo Natario que la
ochenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los seis anteriores con fecha quince de noviembre de
dos mil siete, "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo
instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.
Noveno - REFORMA DE ESTATUTOS - Por instrumento número cuarenta y tres mil uno, pasado ante
el suscrito Notario con fecha cinco de diciembre del dos mil doce, inscrito en el Registro Público de la
Propiedad de esta Capital con fecha veintinueve de enero del dos mil trece, en el Folio de Personas Morales
Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de
Internet", Asociación Civil, reformó los artículos vigésimo cuarto y cuadragésimo primero de sus estatutos
sociales
<u>Décimo</u> <u>REFORMA DE ESTATUTOS</u> Por instrumento número cuarenta y siete mil quinientos ocho,
pasado ante el suscrito Notario con fecha tres de marzo del dos mil catorce, inscrito en el Registro Público
de la Propiedad de esta Capital con fecha veintidós de abril del dos mil catorce, en el Folio de Personas
wordies civiles numero "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitario para el
Desarrollo de Internet, Asociación Civil, reformó los artículos décimo décimo primero décimo accumidades
decimo tercero, decimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo por acceso decimo por la composição de como cuarto, decimo por la como cuarto, decimo cuarto, decimo sexto, decimo sexto, decimo sexto, decimo sexto, decimo sexto, decimo cuarto,
vigesimo, vigesimo primero, vigesimo quinto, vigesimo septimo, vigesimo noveno trigesimo trigesimo
primero, trigesimo segundo, trigesimo tercero, trigésimo quinto y trigésimo sexto, de sus estatutos agricla-
Decimo Segundo COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS Por instrumento número quarente y coloreste
tributescientos noventa y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiocho de mayo dol dos mili-
catorce, Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo
ristrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha
Décimo Tercero ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES De los instrumentos entre relegione de
Adrista que la RAZON SOCIAL actual de la asociación es la va dicha. "CORPORACION UNIVERSITADA
TARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL CON DOMICILIO SOCIAL EN EL DISTRITO
EDERAL, DURACION de NOVENTA Y NUEVE AÑOS y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS
De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos accielos viscos.
pertinentes a este otorgamiento: " CAPITULO SEGUNDO OBJETO ARTICULO DECIMO OBJETO
a Asociación tendrá por objeto promover y coordinar el desarrollo de la Red Nacional de Educación e
nvestigación (RNEI), enfocada al desarrollo científico y educativo en México. Las actividades que se
esarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los
ervicios que éstas prestan a la sociedad Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación tendrá los
iguientes objetivos específicos: Promover la creación de una red de telecomunicaciones con capacidades
vanzadas; Fomentar y coordinar proyectos de investigación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología
vanzada que utilicen redes de telecomunicaciones y cómente en desarrollo de aplicaciones de tecnología
vanzada que utilicen redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo e la sociedad mexicana; Promover el desarrollo de acciones e promover el de acciones e promover el desarrollo de acciones e promover el desarrollo de acciones e pro
e la sociedad mexicana; Promover el desarrollo de acciones encaminadas a la formación de recursos





Francisco I. Hugues Vélez Guillermo Oliver Bucio

humanos capacitados en el uso de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo; Promover la interconexión e interoperabilidad de las redes de los Asociados Académicos y de los Afiliados; Adquirir, arrendar o poseer bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto; Tramitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos; Realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que dentro de la naturaleza de la Asociación sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social; Promover el desarrollo de las nuevas aplicaciones que realice; Difundir entre sus miembros los desarrollos que realice; Adquirir o arrendar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto; Celebrar toda clase de actos y contratos para el mejor desarrollo del objeto de la Asociación; y Las demás que le confieren expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.- CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GOBIERNO.- La Asociación se gobernará mediante los siguientes órganos, según las facultades, derechos, atribuciones y funcionamiento que les señalan los presentes Estatutos: Asamblea General; Consejo Directivo; Comité de Membresías; Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos; Comité de Desarrollo de la Red, y Comisión de Vigilancia.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y está constituida por todos los Asociados miembros de la misma. La Asamblea General puede tener el carácter de Ordinaria y Extraordinaria.- El Presidente del Consejo podrá invitar con voz y sin voto a personas relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones de las Asambleas.- ARTIQULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General-Ordinaria se deberá reunir por lo menos una vez al año. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, debiendo el Consejo Directivo enviar la Convocatoria cuando desee tratar un asunto de importancia fundamental para la Asociación o cuando reciba una petición firmada por lo menos por el cinco por ciento de los Asociados.- La Asamblea General designará de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en uno de los Asociados presentes. Al Presidente de la Asamblea corresponderá la conducción de la sesión y al Secretario verificar que se cuente con el quórum requerido para que la Asamblea quede legalmente constituida y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados. El Presidente y el Secretario de la sesión estarán facultados para certificar, conjunta o separadamente, los Acuerdos o Resoluciones que se tomen en las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.- La Convocatoria para Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, las enviará el Consejo Directivo al domicilio que para tal efecto registren los Asociados con el Comité de Membresías por mensajería certificada y, además, mediante correo electrónico, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea así como el Orden del Día, y la indicación de que en caso de no reunirse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea respectiva se celebrará treinta minutos después en segunda convocatoria.- Cualquier Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los asambleístas que representan al menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los miembros de la Asamblea, tratándose de Asambleas Extraordinarias, y del 51%, tratándose de Asambleas Ordinarias, se encuentran presentes en el momento de la votación.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL VOTO DE LOS ASOCIADOS. En las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, cada uno de los Asociados tendrá un voto.- Las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los asambleistas a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en una asamblea

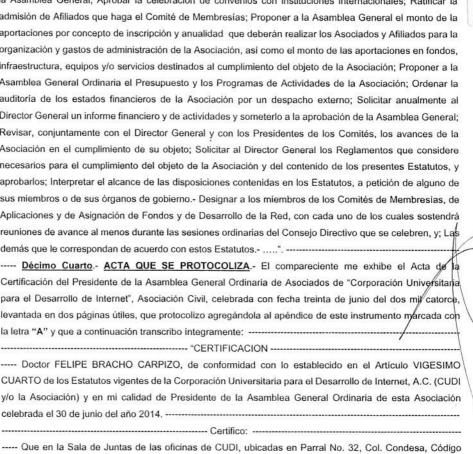


general a la que hubieren asistido físicamente, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por los asambleístas que hubieren participado remotamente, mediante su firma en el acta de asamblea correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los siguientes asuntos: Designar de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en el representante de uno de los Asociados presentes; Lectura del Informe Anual del Director General, incluido el informe que guarden las finanzas de la Asociación; Conocer el informe de la auditoría externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y considerar sus recomendaciones; Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, la admisión de nuevos Asociados que recomiende el Comité de Membresías, así como las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones; Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, el importe de las aportaciones por concepto de inscripción y anuales que deberán pagar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; Designar al Director General de la Asociación, aprobar la estructura orgánica de la misma y aprobar sus remuneraciones; Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo; Designar al Presidente y Secretario del Consejo Directivo; Conocer y aprobar, en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación con las actividades del ejercicio anterior; Conocer el informe anual de la Comisión de Vigilancia; Designar a los integrantes de la Comisión de Vigilancia; Conocer y en su caso resolver los asuntos de interés general incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria; Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA,- En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos; Reformas de los Estatutos de la Asociación; Expulsión de uno o más Asociados y Afiliados por alguna de las causas estipuladas en los presentes Estatutos; Disolución anticipada de la Asociación, y Cualquier asunto de importación fundamental para la Asociación y para sus miembros.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera. Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de miembros que concurran y las decisiones que se adopten, salvo cuando en los propios Estatutos se prevea de manera expresa una mayoría específica, se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los concurrentes, y La Asamblea General Extraordinaria se considera legalmente constituida siempre y cuando se tenga la presencia de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera.- Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de Asociados que concurran y las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los Asociados presentes, salvo cuando en los propios Estatutos se prevea de manera expresa una mayoría específica.- ARTICULO TRIGESIMO.- CONSEJO DIRECTIVO.- Estará constituido por un miembro designado por cada uno de los Asociados y contará con un Presidente y con un Secretario, quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria. El Presidente será electo de entre los miembros designados por los Asociados. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año, período que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que la Asamblea General de Asociados así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Asociados presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán recaer en la misma persona durante los dos períodos siguientes.- Los demás integrantes del Consejo



rancisco I. Hugues Vélez Guillermo Oliver Bucio

Directivo tendrán el carácter de Vocales.- El Director General de la Asociación formará parte de dicho Consejo Directivo.- El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo menos seis veces al año y en forma extraordinaria cada vez que lo soliciten dos o más de sus miembros.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; Aprobar la celebración de convenios con instituciones internacionales; Ratificar la admisión de Afiliados que haga el Comité de Membresías; Proponer a la Asamblea General el monto de la aportaciones por concepto de inscripción y anualidad que deberán realizar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; Proponer a la Asamblea General Ordinaria el Presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación; Ordenar la auditoría de los estados financieros de la Asociación por un despacho externo; Solicitar anualmente al Director General un informe financiero y de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General; Revisar, conjuntamente con el Director General y con los Presidentes de los Comités, los avances de la Asociación en el cumplimiento de su objeto; Solicitar al Director General los Reglamentos que considere necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación y del contenido de los presentes Estatutos, y aprobarlos; Interpretar el alcance de las disposiciones contenidas en los Estatutos, a petición de alguno de sus miembros o de sus órganos de gobierno.- Designar a los miembros de los Comités de Membresias, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red, con cada uno de los cuales sostendrá reuniones de avance al menos durante las sesiones ordinarias del Consejo Directivo que se celebren, y; Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.-". ---------- Décimo Cuarto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la



y/o la Asociación) y en mi calidad de Presidente de la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación celebrada el 30 de junio del año 2014. -----

Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, a partir de las 11:00 horas tuvo lugar la celebración de la Asamblea General Ordinaria de CUDI, con la asistencia presencial de i) el suscrito, Felipe Bracho Carpizo, con la representación de la Universidad Nacional Autónoma de México (Unam) y como Presidente del Consejo Directivo, y ii) con la representación de la Universidad Autónoma de Nuevo León

---- Que, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos, se contó con la participación de: iii) Jorge Enrique Preciado Velasco, representante de la Universidad de Colima (UCoI); iv) Angel Gilberto Alarcón Santiago, representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT); v) Raúl Rivera Rodríguez, representante del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE); vi) Hébert de Jesús Díaz Flores, representante de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST); vii) Elsa Ortega Rodríguez, representante de la Universidad Veracruzana (UV); viii) Axel Avilés Pallares, en representación de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); ix) José Antonio Pacheco Medina, representante de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH); x) Raúl Acosta Bermejo, en representación del Instituto Politécnico Nacional (IPN); xi) Hugo Anzaldo Ortiz, representante de la Benemérita Universidad Autónoma

de Puebla (BUAP), y xii) Ignacio Sánchez Zamudio, representante de la Universidad Autónoma d	el Estado
de Morelos (UAEM).	
Que todos ellos aceptaron por unanimidad la celebración de la Asamblea General Ordinaria	a la que
fueron debida y oportunamente convocados para desahogar el siguiente:	
Orden del Día	
1. Designación del Presidente y Secretario de la sesión	
2. Designación del Director General de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de	Internet,
Asociación Civil, por el trienio 2014-2017	
3. Asuntos generales	
Que los Consejeros adoptaron por unanimidad las Resoluciones que se transcriben litera	Imente a
continuación:	
"RESOLUCION A30/1/140630. Los miembros de la Asamblea designan por unanimidad de votos	s a Felipe
Bracho Carpizo y a Jorge Enrique Preciado Velasco como Presidente y Secretario, respectivamen	nte de la
Asamblea"	
"RESOLUCION A30/2/140630. Los miembros de la Asamblea designan con el voto favorable	de once
representantes y la abstención del representante del Instituto Politécnico Nacional a Carlos Casasi	ús López
Hermosa como Director General Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C., por e	l período
trianual 2014-2017, del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2017"	
"RESOLUCION A30/3/140630. Los miembros de la Asamblea designan como Delegados Espe	ciales de
a Asamblea a Felipe Bracho Carpizo y a Jorge Enrique Preciado Velasco, para que en forma co	onjunta o
separadamente se encarguen de tramitar ante el Notario Público de su elección la protocolización	del Acta
que al efecto se levante de la presente Asamblea y/o la certificación de sus Resoluciones"	
Y, para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación en la Ciudad de	e México.
Distrito Federal el 13 de octubre de 2014	
EL PRESIDENTE	
Una firma ilegible FELIPE BRACHO CARPIZO"	
El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se pr	otocoliza
y las firmas que aparecen en la misma, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene	e indicios
de su falsedad	
Igualmente declara que la Asamblea fue debidamente convocada y que en la celebración de l	a misma
se encontraban las personas en ésta mencionada y se cumplieron las reglas para su celebración co	nforme a
los Estatutos Sociales	
Décimo Quinto REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES El compareciente declara	que los
asociados no están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes en términos de	
veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente	
EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:	
CLAUSULAS:	
PRIMERA QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA de la Certificación DE LA ASAMBLEA GI	ENERAL
ORDINARIA de ASOCIADOS de "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROI	LLO DE
INTERNET", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha treinta de junio del dos mil catorce y que ha	quedado
transcrita integramente en el antecedente décimo cuarto del presente instrumento	
SEGUNDA EN CONSECUENCIA, el Doctor FELIPE BRACHO CARPIZO, en su carácter de D	Delegado
Especial de la Asamblea según la Certificación del Acta que ha quedado protocolizada conforme a la	cláusula
anterior, FORMALIZA:	
1 La DESIGNACION del señor CARLOS CASASUS LOPEZ HERMOSA, como DIRECTOR G de la Asociación;	
y 2 Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tienen	
, z. Los demas accerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tienen	aqui por



Francisco I. Hugues Vélez Guillermo Oliver Bucio

integramente reproducida como si a la letra se insertase. ---------- ACEPTACION -- El compareciente declara que el anterior funcionario ha aceptado su cargo, protestó desempeñarlo fielmente y lo caucionó, en su caso. ----------- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; III.- De que el compareciente se identificó de la manera que se especifica en la relación de identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifestó, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, académico, con domicilio en Calle Manzanas cuarenta y seis, piso siete, Pent House, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal cero tres mil ochocientos diez, en esta Ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes "BACF4909072N5" (BACF cuatro nueve cero nueve cero siete dos N cinco) y con Clave Unica de Registro de Población "BACF490907HDFRRL16" (BACF cuatro nueve cero nueve cero siete HDFRRL uno seis); y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificó; y firma el día treinta y uno de octubre del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. ---------- FIRMA DEL DOCTOR FELIPE BRACHO CARPIZO.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----......INSERCION: ----------- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. ---------- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. --------- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --------- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --------- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las l/mitaciones o los poderes serán especiales. ---------- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----EXPIDO ESTE TERCER TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN SIETE PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJOY CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 50,283. hul TRMO OLI